



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 6080-2021-UGEL.07

San Borja, 16 de Septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 36000-2021 y el Informe Legal N° 162-2021/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-AAJ de fecha 13 de setiembre de 2021, y demás documentos adjuntos en un total de cuarenta y cinco (45) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la Política Educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicas y administrativas con sujeción a las políticas del sector educación;

Que, el literal k) del artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril del 2015, establece que es función de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 expedir actos resolutivos en materia de su competencia;

Que, en el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismo que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró a nivel nacional la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; siendo prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Resolución Ministerial N° 0121-2021-MINEDU de fecha 09 de marzo de 2021, se resuelve aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", en cuyo literal C del numeral 13, señala las responsabilidades de la UGEL, en donde una de

ellas es “conformar un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a las IIEE integrado por las áreas de gestión institucional y pedagógica, y liderado por el/la directora (a) de la UGEL que asegure que las IIEE adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial o presencial”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2021, se modifica la Resolución Ministerial N° 121-2021, la misma que en su artículo 3° incorpora el literal “j” en el numeral 14 de las disposiciones complementarias, estableciendo que de manera excepcional la UGEL, a solicitud del director (a) de la institución educativa o programa educativo, podrá autorizar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad, exceptuándola de las condiciones epidemiológicas referidas en el numeral 6.2.1, previo cumplimiento de las condiciones de bioseguridad y las condiciones sociales;

Que, respecto a la conformación de un Equipo de Alerta Temprana y Asistencia Técnica a las IIEE, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo ASGESE, a través del INFORME N° 00005 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-J-ASGESE de fecha 02 de setiembre de 2021, señala que deberá ser integrado por las áreas y/u órganos de línea, asesoramiento, soporte y apoyo, el mismo que deberá ser liderado por la Directora de la UGEL, para asegurar que las IIEE adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial o presencial;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 162-2021/MINEDU/VMGI/ DRELM/UGEL.07-AAJ de fecha 13 de setiembre de 2021, el Área de Asesoría Jurídica concluye que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local 07, deberá conformar un “Equipo de Alerta Temprana y Asistencia Técnica a las IIEE” integrado por las áreas de gestión institucional y pedagógica, y liderado por la directora de la UGEL, que asegure que las IIEE adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial o presencial

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044 “Ley General de Educación” y Decreto Supremo N° 011-2012-ED “Reglamento de la Ley General de Educación”, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la UGEL 07 con la Resolución Directoral Regional N° 5249-2016, en concordancia a la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo de Alerta Temprana y Asistencia Técnica a las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL 07, para asegurar que las IIEE adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial o presencial; integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	
Presidente	Gloria María Saldaña Usco Directora de la UGEL 07	
Soporte Legal	Jorge Luis Manrique Campomanes	- AAJ
Soporte de Condiciones	Jaime Wulder Jiménez Castillo	- ASGESE
Soporte Pedagógico	Graciela Marilú Zarate Solano	- AGEBRE
	Bianca Viviana Maguiña Aguilar	- AGEBATP
Soporte Logístico	John Walter Trujillo Valderrama	- APP
	Magali Patricia Córdova Tapia	- ADM
	Jean Marco Velásquez Ortega	- ARH

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Equipo de Participación y Comunicación de la UGEL 07, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07 notifique la presente Resolución Directoral a los integrantes del Equipo de Alerta Temprana y Asistencia Técnica a las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL 07, y a todas las Áreas y Equipos de la Entidad, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Mg. GRACIELA MARILU ZARATE SOLANO

Directora (e) del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja